

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN

Entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, representada por su Decana Prof. Dra. Cecilia Sepúlveda Carvajal y la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, representada por su Decano D. Donato Saldivar.

CONSIDERANDO:

1. Que ambas Instituciones tienen intereses en común y que sería de mutuo beneficio establecer acciones específicas de cooperación entre ellas, a fin de lograr contribuciones significativas al desarrollo de determinados programas docentes y de investigación de cada una de las instituciones en las áreas de Reproducción Humana, Ginecología, Obstetricia, Biología de la Reproducción y Patología, entre otras.
2. Que asimismo, tienen interés en oficializar el intercambio científico entre ambas, especialmente en lo que se refiere a la investigación y la docencia en las áreas señaladas precedentemente.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO

PRIMERO:

La Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, se comprometen a unir esfuerzos con miras a acrecentar su cooperación científica y técnica.

SEGUNDO:

La cooperación entre ambas instituciones, se materializará mediante las siguientes acciones:

- a) Estadías de académicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile en la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, México, o viceversa, por periodos variables según el programa a desarrollar, el que estará dirigido a la realización de trabajos conjuntos en áreas de interés recíproco.

- b) Actividades conjuntas y participación de científicos y expertos de ambas Facultades, a través de asesoría, cursos, seminarios, proyectos de investigación, y otros.
- c) Otorgamiento de facilidades a los alumnos de postgrado para realizar actividades en ambas Universidades.

El desarrollo de las actividades indicadas, estará sujeta a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que la actividad se realice.

TERCERO:

El presente convenio no demandará gastos de financiamiento a ninguna de las partes, excepto en aquellos casos acordados mutuamente.

CUARTO:

Las partes designarán un Comité Asesor del Decano de cada Facultad, integrado por dos miembros de cada institución, el que tendrá por responsabilidad:

- a) Proponer programas y proyectos específicos para la implementación del convenio.
- b) Buscar recursos para la implementación de las actividades a realizar.
- c) Evaluar periódicamente las actividades realizadas.
- d) Coordinar los aspectos administrativos del presente convenio.

Desde ya la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile designa a los Prof. Dres. Eduardo Bustos Obregón y Alejandro Afani Saud.

QUINTO:


El presente convenio se establece por un periodo de cinco años y será renovado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra, con lo menos seis meses de anticipación, su voluntad de que termine. Los trabajos o proyectos conjuntos que estuvieron en ejecución a la fecha de término, se realizarán en la forma pactada hasta su total conclusión.

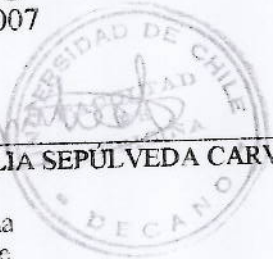
El presente Convenio se hará efectivo a contar de la fecha de su firma por representantes oficiales de ambas universidades.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

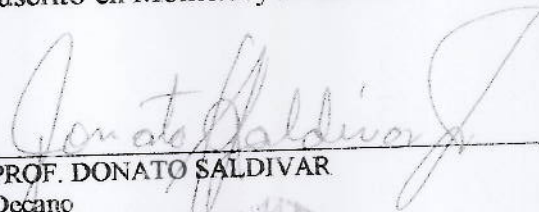
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, legalmente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Suscrito en Santiago de Chile el
25 de Mayo de 2007


PROF. DRA. CECILIA SEPÚLVEDA CARVAJAL
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Chile



Suscrito en Monterrey México el


PROF. DONATO SALDIVAR
Decano
Facultad de Medicina
Universidad de Nueva Leon Mexico

